DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia

Centro Turismo y Deportes

2026/13459 *Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la subvención para municipios turísticos 2026. Identificador BDNS: 938540.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones **https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/938540**.

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios los municipios de la provincia de València de población inferior a 100.000 habitantes que tengan reconocida la condición de municipio turístico de la Comunitat Valenciana, de conformidad con la Ley 15/2018, de 7 de junio, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana, y el Decreto 5/2020, de 10 de enero, del Consell, regulador del Estatuto del Municipio Turístico de la Comunitat Valenciana, en su redacción vigente, y reúnan los restantes requisitos establecidos en la convocatoria.

Las entidades potencialmente beneficiarias y sus importes máximos predeterminados se relacionan en el artículo 7 de la convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiarios los municipios en los que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Objeto

La convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva mediante prorrateo, de subvenciones destinadas a contribuir a la financiación de gastos de naturaleza corriente directamente vinculados a la actividad turística municipal durante el ejercicio 2026.

Las actuaciones subvencionables comprenderán, en los términos del artículo 8 de la convocatoria, la atención e información a las personas visitantes; la prestación, refuerzo y mejora de los servicios vinculados a la actividad turística; el mantenimiento de recursos y espacios turísticos; la promoción y difusión del destino; la dinamización y desestacionalización turística; y las actuaciones de accesibilidad, sostenibilidad, calidad, innovación, digitalización, planificación y gestión turística municipal.

No serán subvencionables las obras, inversiones, adquisiciones de bienes inventariables e instalaciones permanentes, ni los restantes gastos excluidos expresamente en el artículo 8.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13459

Los gastos deberán devengarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y estar efectivamente pagados dentro del plazo establecido para la justificación.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras son las contenidas en el Decreto de la Presidencia de la Diputación de Valencia núm. 13310, de 26 de octubre de 2026, por el que se aprueba la convocatoria, así como en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia, aprobada por acuerdo del Pleno de 28 de marzo de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 101, de 29 de mayo de 2017, con sus posteriores modificaciones.

Cuarto. Cuantía

La cuantía total máxima destinada a esta convocatoria asciende a 2.000.000 de euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 110 43200 46200 del presupuesto de gastos de la Diputación de Valencia correspondiente al ejercicio 2026.

La subvención tendrá la consideración de cuantía cierta, hasta el importe máximo predeterminado para cada municipio en el artículo 7 de la convocatoria.

Para percibir íntegramente dicho importe, el presupuesto de gastos subvencionables presentado deberá ser igual o superior a la subvención correspondiente. Cuando el presupuesto subvencionable aprobado sea inferior al importe máximo predeterminado, la subvención quedará limitada al importe de dicho presupuesto, sin que la diferencia sea objeto de redistribución.

La entidad beneficiaria deberá justificar gastos subvencionables por importe, como mínimo, igual a la subvención finalmente concedida.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Cada municipio deberá presentar una única solicitud, exclusivamente por medios electrónicos, mediante el trámite específico habilitado en la Sede Electrónica de la Diputación de València.

La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido determinará su inadmisión.

Sexto. Documentación

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Certificación emitida por la Secretaría municipal, conforme al modelo del Anexo I, acreditativa del acuerdo o resolución adoptado por el órgano municipal competente para solicitar la subvención y aprobar las actuaciones a financiar.

b) Memoria descriptiva de la actuación o actuaciones a desarrollar.

c) Presupuesto estimado, desglosado por conceptos de gasto y fuentes de financiación.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13459

d) Declaración de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados u obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar los que pudieran obtenerse con posterioridad.

e) Declaración responsable de no encontrarse incurso el municipio en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

f) Pronunciamiento expreso respecto de la autorización para que la Diputación de València obtenga directamente la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones.

g) Documento de alta o modificación de terceros, únicamente cuando se hubieran producido variaciones respecto de los datos bancarios obrantes en la Diputación de València.

Séptimo. Criterios y reglas de distribución

La distribución de la dotación presupuestaria se efectuará conforme a los criterios y fórmulas establecidos en el artículo 6 de la convocatoria:

a) El 25 %, equivalente a 500.000 euros, se distribuirá por partes iguales entre los 23 municipios potencialmente beneficiarios.

b) El 40 %, equivalente a 800.000 euros, se distribuirá en función de la categoría de municipio turístico reconocida por la Generalitat Valenciana, aplicando los siguientes coeficientes: singularidad turística, 1; relevancia turística, 1,5; y excelencia turística, 2.

c) El 20 %, equivalente a 400.000 euros, se distribuirá en función del número total de plazas de alojamiento reglado, ponderadas mediante los coeficientes correctores correspondientes a los tramos de población previstos en la convocatoria.

d) El 10 %, equivalente a 200.000 euros, se distribuirá en función del número de banderas azules de playas de cada municipio.

e) El 5 %, equivalente a 100.000 euros, se distribuirá en función del número de oficinas de turismo.

Los importes máximos predeterminados resultantes para cada municipio son los establecidos en el artículo 7. Su inclusión en dicha relación no genera derecho a la concesión mientras no se haya presentado la correspondiente solicitud y se haya dictado resolución de concesión.

Octavo. Obligaciones de las entidades beneficiarias y pago

Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones establecidas en la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia y, en particular, en los artículos 11 y 12 de la convocatoria.

Deberán realizar las actuaciones dentro del plazo establecido, destinar los fondos a gastos subvencionables, justificar la subvención, comunicar otras ayudas para la misma finalidad, someterse a las actuaciones de comprobación y control,

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13459

conservar la documentación justificativa y cumplir la normativa de contratación pública y las obligaciones de publicidad y transparencia.

El pago se realizará anticipadamente por el 100 % del importe concedido, previa comprobación de los requisitos previstos en el artículo 9 de la convocatoria. Las entidades beneficiarias estarán exentas de constituir garantía.

Noveno. Justificación

La justificación se regirá por lo establecido en el artículo 13 de la convocatoria.

Antes del día 15 de enero de 2027, las entidades beneficiarias deberán presentar una declaración responsable de su representante legal de haber ejecutado las actuaciones subvencionadas y de haber cumplido las obligaciones de transparencia y publicidad, conforme al modelo del Anexo II.

Junto con dicha declaración deberán aportar una captura de pantalla de la página web en la que figure la información relativa a la subvención, acompañada del enlace directo para su comprobación, así como documentación o material gráfico acreditativo de la publicidad de la colaboración de la Diputación de Valencia, con inclusión de los logotipos oficiales de la Diputació de València y de València Turisme, en los términos establecidos en la convocatoria.

La publicidad deberá identificar el importe recibido y el programa, proyecto, actividad o actuación subvencionada, de acuerdo con las obligaciones de transparencia previstas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

València, 26 de octubre de 2026.—El presidente, Vicente José Mompó Aledo.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13459